

03
07-01-2013



Departamento Asesoría Jurídica
DR.FMG/POU/JTN/PBB
Nº 1229/12

*Perú : Arctian
de crehan -*

bracia -

EXENTA Nº 3460
SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta Nº 46, de fecha 07 de Febrero de 2011, del Minsal, que aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal; La Resolución Exenta Nº 25, de fecha 13 de Enero de 2012, del Minsal, por medio de la cual se distribuyeron los recursos asignados al Programa en comento; El Memorándum Nº 565, de fecha 15 de Noviembre de 2012, por medio del cual el Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria de Salud, doña Paulina Orellana Urbina, solicita al Jefe del Departamento de Jurídica, doña July Troncoso Navarro, la confección de addendum de convenios del Programa ya mencionado, en donde se señalan los participantes, adiciónamiento de cursos y prórroga de plazos de vigencia para las comunas en atención al desarrollo que contempla el referido plan; El Correo Electrónico, de fecha 20 de Diciembre de 2012, por medio del cual la Dr. Sandra Fandiño, informa al Departamento de Asesoría Jurídica, el cambio de funcionarios en la comuna de Melipilla en la realización del diplomado de urgencias profesionales de SAPU; El Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 272, de fecha 12 de Diciembre de 2012, del Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud; la conformidad del suscrito; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Nº 72/12 donde consta y del cual emana mi personería como Director; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, sobre el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en APS, año 2012, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago, a 11 de Diciembre 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59/2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado)
- b) Capacitación (Capacitación continua)

Según lo informado por el Subsecretario de Redes Asistenciales a través de su Ordinario C 51/Nº 842, del 26 de marzo de 2012 se financiarán los siguientes Diplomados (Formación) y Cursos (Capacitación):

Diplomados	Cursos
Salud Familiar	Introducción Gestión Local APS
Promoción de Salud y Calidad de Vida	Incontinencia

NOMBRE	RUT	CURSO	MONTO	
MARÍA UGALDE VALLADARES	13.770.692-K	PROMOCIÓN	\$900.000	Licitación SS/ Mandato Comuna Nº 1288-101-LE12
VALESKA MANZO ARMIJO	16.290.695-K	SALUD FAMILIAR	\$900.000	Licitación SS/ Mandato Comuna Nº 1288-107-LE12
MARIEL QUINTANILLA LIZAMA	15.865.989-1	INCONTINENCIA	\$60.000	COMPRA DIRECTA
CAROLINA BARRIENTOS JIMENEZ	13.077.950-6	GESTION LOCAL	\$650.000	TRASPASO A MUNICIPIO
TOTAL COMUNA			\$ 2.510.000	

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, el Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

El Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Con el objeto de que se obtengan mejores precios y se dé un uso racional y eficiente a los recursos fiscales es que el Municipio, por este acto, mandata al Servicio para que en su nombre y representación dicte todos los actos administrativos necesarios para realizar uno o varios procesos de contratación, de aquellos establecidos en la ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, tendientes a adquirir los Diplomados y Cursos individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, en consecuencia el Servicio podrá aprobar Bases Administrativas o Términos de Referencia, adjudicar y suscribir y aprobar los respectivos contratos.

El pago de los servicios de docencia contratados en virtud del párrafo anterior será efectuado por el Municipio, en las condiciones y plazos indicados en las Bases Administrativas y contrato.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el hasta el 30 de Junio del año 2013.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el resto en el del Servicio de Salud.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 298, Subasignación 002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Divap Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en APS. Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Dirección SSMOcc.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- D.A.P
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes


TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
 DR.FMG/POU/JTN/PBB
 N° 813/12

CONVENIO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO,
SOBRE
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL.

En Santiago, a 11 de Diciembre 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla N° 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59/2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado)
- b) Capacitación (Capacitación continua)

Según lo informado por el Subsecretario de Redes Asistenciales a través de su Ordinario C 51/N° 842, del 26 de marzo de 2012 se financiarán los siguientes Diplomados (Formación) y Cursos (Capacitación):

Diplomados	Cursos
Salud Familiar	Introducción Gestión Local APS
Promoción de Salud y Calidad de Vida	Incontinencia

NOMBRE	RUT	CURSO	MONTO	
MARÍA UGALDE VALLADARES	13.770.692-K	PROMOCIÓN	\$900.000	Licitación SS/ Mandato Comuna N° 1288-101-LE12
VALESKA MANZO ARMIJO	16.290.695-K	SALUD FAMILIAR	\$900.000	Licitación SS/ Mandato Comuna N° 1288-107-LE12
MARIEL QUINTANILLA LIZAMA	15.865.989-1	INCONTINENCIA	\$60.000	COMPRA DIRECTA
CAROLINA BARRIENTOS JIMENEZ	13.077.950-6	GESTION LOCAL	\$650.000	TRASPASO A MUNICIPIO
TOTAL COMUNA			\$ 2.510.000	

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, el Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

El Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo

efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Con el objeto de que se obtengan mejores precios y se dé un uso racional y eficiente a los recursos fiscales es que el Municipio, por este acto, mandata al Servicio para que en su nombre y representación dicte todos los actos administrativos necesarios para realizar uno o varios procesos de contratación, de aquellos establecidos en la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, tendientes a adquirir los Diplomados y Cursos individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, en consecuencia el Servicio podrá aprobar Bases Administrativas o Términos de Referencia, adjudicar y suscribir y aprobar los respectivos contratos.

El pago de los servicios de docencia contratados en virtud del párrafo anterior será efectuado por el Municipio, en las condiciones y plazos indicados en las Bases Administrativas y contrato.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el hasta el 30 de Junio del año 2013.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el resto en el del Servicio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD
★ DIRECCIÓN ★
DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO SALUD OCCIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
ALCALDE
SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO